

Propuesta de Reglamento.  
Asamblea Extraordinaria de Delegados N° 69 Cooperativa Belén Ahorro Y Crédito (COBELÉN),  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

- a. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento.
- b. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión extraordinaria de la Asamblea General convocada por el Consejo de Administración se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Participantes.** Podrán participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General los delegados hábiles.

**Artículo 2. Quórum.** De acuerdo con nuestros estatutos, la asistencia del cincuenta por ciento (50%) de los delegados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, según el caso.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

La Junta de Vigilancia verificará el quórum con base en el registro de asistentes.

Se deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales y garantizar la participación de los delegados por parte de la Junta de Vigilancia.

Los integrantes de la mesa directiva, así como sus invitados especiales y el presidente de la Junta de Vigilancia, participarán de forma mixta a través del canal habilitado para conectarse a la reunión mediante la plataforma Microsoft Teams, desde el espacio habilitado por la organización en la sede principal de la cooperativa ubicada en la calle 30 A 77 – 60 de Medellín. Los demás participantes deberán conectarse únicamente en la plataforma virtual sin que sea necesaria presencialidad alguna.

Las personas que se designaren integrantes de la mesa directiva, distintas a las inicialmente previstas, podrán ejercer tal designación sin que sea necesaria presencialidad alguna, siempre que se encuentren conectadas.

El gerente o representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad, presencia o conexión, del quórum necesario previsto en la ley y los estatutos, durante toda la reunión, para ello se hará verificación antes de cada votación, al inicio y al final de la reunión.

La reunión se deberá realizar de conformidad con los términos documentados en la correspondiente convocatoria y podrán desarrollarse bajo el mecanismo previsto en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y en el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020.

**Artículo 3. Nombramiento de la mesa directiva e instalación de la Asamblea.** La Asamblea General de Delegados nombrará de su seno una mesa directiva, conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario.

La Asamblea General de Delegados será instalada por el Presidente del Consejo de Administración o su delegado, en forma provisional, mientras se realiza la elección de mesa directiva.

Parágrafo. No podrán conformar la mesa directiva los miembros de la Junta de Vigilancia. Sin embargo, podrá tener asiento como invitado para participar en la reunión por el mismo canal habilitado para los integrantes de la mesa directiva, el presidente de la Junta de Vigilancia.

**Artículo 4. Comisiones.** Corresponde a la Mesa Directiva designar las siguientes comisiones:

**1. Comisión de Revisión y Aprobación de Acta de la presente Asamblea:** es la encargada de revisar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Asamblea, el contenido del Acta que levanta el Secretario y de firmarla en señal de aprobación en nombre de todos los delegados participantes, en caso de encontrarla de conformidad con lo actuado dentro de la misma.

La comisión a que se hace referencia será transitoria estará conformada por tres (3) delegados de la Asamblea.

**Artículo 5. Intervenciones.** Cada Delegado podrá intervenir a través del chat o el medio habilitado para tal efecto, hasta dos (2) veces sobre el mismo asunto. La intervención se hará en el orden que se solicite y este control será establecido por la Presidencia de la Asamblea. Los delegados que intervengan en la Asamblea deberán hacerlo guardando el buen uso, las buenas costumbres y con el debido respeto a todos los asistentes. El Presidente de la Asamblea podrá ordenar en situaciones de evidente trasgresión a lo anterior, el retiro de la reunión.

Tendrán voz en la Asamblea los invitados especiales siempre y cuando el Presidente de la Asamblea les conceda el derecho.

La plataforma permitirá deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva garantizando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que los participantes puedan dar respuesta inmediata, es decir, que la respuesta debe darse sin mediar tiempo entre el momento en que se recibe la comunicación y el momento en que se brinda una respuesta.

- b) Que permitan demostrar la participación, deliberación y decisión de los participantes, así como la verificación de su identidad.
- c) Que permita reconocer el nombre del medio de comunicación simultáneo o sucesivo empleado para la reunión.
- d) Que la parametrización sea consistente para tener en cuenta el quórum para constituir, para deliberar y adoptar decisiones válidas. Debe permitir al representante legal dejar constancia en el acta sobre la continuidad o presencia del quórum necesario previsto en la ley, durante toda la reunión.

Los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando. Todos los participantes se obligan a utilizar un lenguaje respetuoso en sus intervenciones. El uso de la palabra deberá dirigirse únicamente a la Asamblea y no a personas en particular.

No se resolverán requerimientos y comentarios de contenido particular. Las discusiones se limitarán de manera exclusiva a los temas previstos dentro del orden del día aprobado en la instalación.

En situación de contingencia insuperable, se podrá hacer uso de otros mecanismos para la toma de decisiones como los mensajes de datos, siempre que se garantice el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el mecanismo utilizado consista en una comunicación escrita.
2. Que cada participante exprese el sentido de su voto.
3. Que se garantice la participación del ciento por ciento (100%) de los convocados.
4. La comunicación que contenga el sentido del voto deberá ser recibida por la cooperativa en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.
5. Las decisiones se tomarán teniendo en cuenta las mayorías legales y estatutarias.
6. El representante legal deberá informar a los delegados, el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.
7. Dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo, se deberá elaborar y asentar el acta.

**Artículo 6. Decisiones.** De acuerdo con los estatutos, las decisiones de la Asamblea General de Delegados se tomarán por mayoría de votos de los delegados participantes.

Para la reforma de estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los delegados participantes.

Parágrafo. Las decisiones de la Asamblea General de Delegados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias, son de carácter obligatorio para todos los asociados.

**Artículo 7. Disposiciones Finales.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán decididos por la Presidencia de la Asamblea, siguiendo las normas parlamentarias, generalmente aceptadas.